

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Cordoba. 9 rs.	fuera de ella. 15
Tres idem. 24 40
Seis idem. 48 80
Un año. 96 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órden. s de 6 de Abril de 1839 y 3 de Octubre de 1845)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de administración.-Negociado 6.º-Circular.

Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes, la Reina (q D g) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del art. 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del art. 4.º del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indicado proyecto, se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Noviembre de 1854 —Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 1372.

La Administración principal de Hacienda pública con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue.

»La Direccion general de Contribuciones con

fecha 28 de Noviembre anterior me dice lo que sigue

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del corriente ha sido comunicada á esta Direccion general, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. —La Reina (q D g) de conformidad con la propuesta hecha por V. I se ha servido aprobar el presupuesto de impresiones y libros necesarios para el servicio de puertas de esta Ciudad de Córdoba en el año próximo de 1855, por la cantidad de 3168 rs á que asciende, autorizando á V. S para acortar el término del anuncio de la subasta, en caso de necesidad, segun lo prevenido en el párrafo 2.º del art 2º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 —De orden de S. M. lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. esta oficina general para su inteligencia y á fin de que proceda á la subasta pública, con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, acordando el término de su anuncio á los 10 dias que para casos urgentes previene el párrafo y artículo á que se refiere la preinserta Real orden, y remitiendo el expediente para su aprobacion.

Y hallandonos en tiempo muy avanzado para que tenga el debido efecto la impresion de aquellos documentos, ruego á V. S se sirva anunciar dicha subasta en el Boletin oficial á la posible brevedad, fijando los 10 dias de término que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, segun previene la misma Direccion en su citada orden.

Dios guarde á V. S muchos años. Córdoba

4 de Diciembre de 1854.—Rufino A. de Isla.—
Sr. Gobernador de esta provincia »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial así como el pliego de condiciones correspondiente, en el concepto de que la subasta ha de verificarse en este Gobierno de provincia por medio de pliegos cerrados, el día 18 del presente mes de 12 á 1 del día

Córdoba 7 de Diciembre de 1854 —Ildefonso Lopez de Alcaráz

Pliego de condiciones para la subasta de las impresiones y libros que se necesitan para el servicio del ramo de Puertas en el año venidero de 1855, según se expresa en el presupuesto y modelos que obran de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública de esta Provincia.

1.^a La subasta se abre bajo la base de 3168 rs. se admitirán proposiciones en igual ó menor cantidad por medio de pliegos cerrados firmados por los licitadores, y se adjudicará el remate en favor de quien ofreciere mayores ventajas

2.^a Las impresiones y libros que se suscriben han de ejecutarse en papel catalán de buena calidad, cuya muestra se presentará anticipadamente á la Administracion, así como las pruebas de los impresos, debiendo quedar todo á satisfaccion de la misma oficina

3.^a Los libros é impresiones que constan del presupuesto se hallarán en esta Administracion 15 dias despues de notificada la aprobacion al mejor postor.

4.^a Los gastos del remate ó cualquiera otros que con motivo de este servicio pudieran ocasionarse, serán de cargo del rematante.

5.^a El pago de la cantidad en que fuere adjudicado el remate se verificará despues de entregada la obra, por la Tesorería de esta provincia, luego que sea librada por la Direccion general del Tesoro público. Córdoba 4 de Diciembre de 1854.—Rufino A. de Isla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1358.

Don José María de Coca, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta villa &c.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo por primer pregon y edicto, y por término de nueve dias á Juan Moreno (a) Zamarro, Castellano Nuevo y vecino de Alcalá la Real, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra él sigo por sospechoso de robo de caballerías, aperebido que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el per-

juicio que halla lugar. Dado en Posalás á 23 de Noviembre de 1854.—Ldo. José M. de Coca.—Por mandado del Sr. Juez, Rafael de Albar

==
Circular núm. 1359.

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Bujalance y Pueblos de su partido &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano público del número de esta dicha Ciudad, se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Cañete Calvo, vecino de Pinos Puente, por sospechoso en el hurto de caballerías, el cual fué remitido á este dicho Juzgado por el primer Juez de la Villa de Martos, con una mula cerrada, castaña, como de seis cuartas y media, y otras caballerías, é ignorándose la procedencia y dueño de referida mula, por el presente se invita para que el que se conceptue dueño de ella se presente en este Juzgado á deducir el derecho que le asista.

Dado en Bujalance á 29 de Noviembre de 1854.
—Francisco Muñoz.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Adame.

ANUNCIOS OFICIALES.

—
Circular núm. 1304.

D. Juan Herruzo, Alcalde segundo de esta Villa de Obejo.

Hago saber: que hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año 1855, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan cerciorarse de sus cantidades y reclamar el que se crea con derecho, y pasado dicho término no se oirán las reclamaciones que se hagan. Y para que llegue á conocimiento de estos vecinos y hacendados en este término, se fija el presente en Obejo á 22 de Noviembre de 1854. Juan Herruzo.—Rafael Lozano, Srio.

—
Circular núm. 1300.

D. Pedro del Barrio, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la subasta en arrendamiento de los ramos sujetos á la contribucion de consumos de este pueblo para el año venidero de 1855, en los dias 5 y 13 de Diciembre inmediato, y si hubiese necesidad de

un tercero el 17 del mismo, en estas Casas Consistoriales donde se tendrá de manifiesto el presupuesto y condiciones de cada ramo; y á fin de que llegue á noticia de todos pongo el presente.

Viso y Noviembre 20 de 1854 —Pedro del Barrio.—El Srío., Andrés Moreno Talaverano.

—
Circular núm. 1312.

Sanidad —Negociado 3.º—Con esta fecha se ha cantado el Te-Deum en esta Capital, en accion de gracias por haber la Divina Providencia atendido á las suplicas de estos habitantes, librándoles del azote del cólera morbo asiático con que hasta aquí habian sido aflijidos. En su consecuencia he dispuesto, de acuerdo con la Junta de Sanidad provincial, se libren patentes limpias desde mañana á los buques surtos en este puerto.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. rogándole se sirva mandar se inserte en el Beletin oficial y en los periódicos de esa Capital esta declaracion de quedar esta Ciudad y su puerto, limpios de la epidemia del cólera, para conocimiento del comercio.

Dios guarde á V S muchos años Córuña 20 de Noviembre de 1854 —Juan Gutierrez.—Sr. Gobernador de Córdoba.

—
Circular núm. 1315.

D. Agustín Jimenez Mancilla, Alcalde primero Constitucional de esta Villa, Presidente de su ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion y en uso de la autorizacion que concede el Real decreto de 25 de Octubre de 1847, se saca á pública subasta para su arrendamiento por todo el año próximo de 1855, el derecho de pesos y medidas bajo el tipo de 1500 rs. con destino al presupuesto municipal, señalándose para sus respectivos remates los dias 26 del mes actual, 8 y 17 del próximo Diciembre, entre once y doce de sus mañanas en las salas Consistoriales.

Luque 21 de Noviembre de 1854.—Agustin Jimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Jimenez de la Torre, Srío.

—
Circular núm 1333.

D. Miguel de Osuna y Laguna, Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Villa &c.

Hago saber: que aprobado por la Excm.

Diputacion provincial el arbitrio de 12 mrs en cada arroba de aceite, de las que se estraigan con destino á otros pueblos, para cubrir con sus productos el déficit municipal respectivo al año inmediato de 1855, deberán verificarse los remates en estas Casas Consistoriales, y á presencia del Ayuntamiento de mi presidencia, en los dias 10, 17 y 24 del próximo Diciembre.

Lo que se avisa al público por medio del presente edicto, con objeto de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, puedan enterarse del pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Sala Capitular

Fernannuñez 26 de Noviembre de 1854 — Miguel de Osuna —Nazario Hidalgo, Srío interino.

—
Circular núm. 1334.

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional de esta Villa y su término &c.

Hago saber: que estando concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion de esta poblacion correspondiente al inmediato año de 1855, se haya espuesto al público en la Secretaría de las Casas Capitulares de esta Villa, por el término de 15 dias desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes se presenten si gustan á deducir de agravio si se considerase alguno habérselé inferido, en el espresado término pues pasado que sea este no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que á noticia de los hacendados y arrendatarios de este término sugetos á dicha contribucion y no puedan alegar ignorancia, se fija el presente en Guadalcazar á 26 de Noviembre de 1854.—Rafael Rejano—Por mandado de dicho Sr. Rafael Maria del Valle, Srío

—
Circular núm. 1339.

D. Antonio Morales Ponserrada, Alcalde 1.º Constitucional accidental de esta Villa.

Durante el término de seis dias contados desde el 27 de el mes actual, estará de manifiesto en las Casas Capitulares de ella, objeto de oir de agravios, el cuaderno de riqueza de la misma, base de el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo á esta dicha Villa y año próximo de 1855.

Las reclamaciones que por virtud de ello se hicieren dentro de referido plazo, serán resueltas cual corresponde, así como no se oiran las que se intentaren trascurrido espresado período.

Así lo ha acordado el Ayuntamiento de esta espresada Villa, en cuya conformidad espido el

presente dado en Puente Genil á 23 de Noviembre del año de 1854 —Antonio Morales.—P. D. D. D. S. Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

Circular núm. 1343.

D. Pedro del Barrio, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos del año inmediato de 1855, se halla de manifiesto en estas Casas Consistoriales para los efectos de la ley, y por término de 8 dias contados desde el que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Viso y Noviembre 27 de 1854 —Pedro del Barrio.—El Srio, Andrés Moreno Talayerano.

Circular núm. 1352.

D. Rafael de la Fuente y Caballero, Alcalde primero y primer Teniente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa &c.

Hago saber: que con la competente autorización de S. E. la Diputación provincial, se crea una plaza de Médico y Cirujano titular en esta Villa y sus catorce aldeas, dotada con el sueldo anual de 5500 rs. pagados del caudal de Propios: en su virtud se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este edicto, en la Secretaría de Ayuntamiento previo franqueo.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza, se hallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría.

Fuenteovejuna 25 de Noviembre de 1854.—El Alcalde primero Presidente, Rafael de la Fuente.—El Srio. del Ayuntamiento, Juan Rosales y Espinosa.

Circular núm. 1353.

D. Juan José de Pineda, Alcalde primero Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que por acuerdo del dia de hoy de la misma corporación, y en union de mayores contribuyentes se saca á pública licitación por todo el año que viene de 1855, el arbitrio de 4 mrs. por cada fanega de trigo y cebada que se venda para dentro y fuera de la población con destino á

esta Milicia Nacional, en tres remates, siendo el primero de pujas llanas el dia 6 del próximo mes de Diciembre: el segundo de diezmos y medios el 20 del mismo, y el tercero de cuartos y medios el 31 del propio mes en estas Casas Capitulares de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto durante dicha subasta.

Y para la comun inteligencia y conocimiento de todos se hace saber por medio del presente.

Espejo 28 de Noviembre de 1854 —Juan José de Pineda —Juan Gomez, Srio.

Circular núm. 1354.

D. Antonio Fernandez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallandose concluido el apéndice al amillaramiento de esta Villa, base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero; está de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 12 dias: los contribuyentes que no hagan sus reclamaciones en este tiempo les parará el perjuicio que marcan las leyes.

Alcaracejos 25 de Noviembre de 1854.—Antonio Fernandez.

Circular núm. 1368.

D. Juan Pedrajas Espejo, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Pozoblanco &c.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año de 1855 se ha determinado ponerlo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 dias, á contar desde el de la fecha, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentarse, sean vecinos de esta, ó hacendados en su término, á enterarse de las utilidades que tienen señaladas y deducir de agravios si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho término, no se oirán las reclamaciones que hicieren, ni serán atendidas por las autoridades superiores.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en esta Villa de Pozoblanco á 2 de Diciembre de 1854 —Juan Pedrajas.—Por mandado de dicho Sr, Antonio Felix Muñoz, Srio.

Córdoba: Imprenta de D Rafael Arroyo.